

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Sala de lo Social

**543 Rollo 1.663/98. Sentencia 1.408/99.**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Eduardo Rodríguez Calvo, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 1.663/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

**Sentencia 1.408/99**

En la ciudad de Murcia a 20 de diciembre de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Acciona, S.A., frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 396/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Faustino Cavas Martínez, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

**Fallo**

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

a) Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 1 de septiembre de 1997, recaída en autos número 396/97, seguidos a instancias de don José Miralles García, contra las empresas don Eduardo Rodríguez Calvo y Cubiertas y Mzov, S.A., hoy denominada Acciona, S.A.

b) Anular la referida sentencia y cuantas actuaciones se hubieran seguido con posterioridad, ordenando la reposición de los autos al momento inmediatamente anterior al de su dictado, para que por el Juez Social se emita un nuevo pronunciamiento, con plena libertad de criterio y en Derecho, que sea conforme con lo solicitado por el actor en su demanda, convenientemente integrada con la rectificación hecha en el escrito de aclaración de aquélla, ratificación y ampliación de demanda en el acto del juicio oral y, ultimado ésta, en trámite de conclusiones.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don José Luis Alonso, Presidente; don Joaquín Ángel de Domingo, don Faustino Cavas. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa Eduardo Rodríguez Calvo, que se encuentra en la actualidad en ignorado

paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de enero del 2000.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

### Primera Instancia número Tres de Cartagena

**539 Autos de divorcio 117/1997.**

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Arete Sancho, en autos de divorcio, número 117/1997, a instancia de doña Encarnación López López, representada por la Procuradora doña Antonia Pujalte Sobrino, contra José A. Jiménez Silvente, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena a 24 de marzo de 1998.- En el Ilmo. Sr. don Jacinto Arete Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de divorcio número 117 de 1997, seguidos a instancia de doña Encarnación López López, representada por la Procuradora doña Antonia Pujalte Sobrino, contra don José Antonio Jiménez Silvente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antonia Pujalte Sobrino en nombre y representación de doña Encarnación López López, contra su cónyuge don José Antonio Jiménez Silvente, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el indicado matrimonio, sin hacer expresa imposición de costas, acordando las siguientes medidas: a) Otorgar la custodia de la hija menor a la madre pudiendo el padre comunicar con ella cuando desee, sin entorpecer su educación, y en caso de discrepancias, en la forma que se determine en ejecución de sentencia. b) El marido contribuirá al cuidado de su hijo con 25.000 pesetas mensuales actualizables anualmente según las variaciones que experimente el I.P.C., que entregará a su esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Una vez firme, líbese de oficio testimonio de la misma para su inscripción en el Registro Civil correspondiente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a 23 de diciembre de 1999.—La Secretaria.

### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

**509 Juicio ejecutivo 109/1998.**

Don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 109/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra Valbecón, S.L., Yesos Primamur, S.L. e Isidoro Martínez Sevilla, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta

por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 29 de febrero, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3053/0000/17/109/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de marzo, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de abril, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Vehículo Mercedes-Benz, Vito D, MU-5391-BT.

Tipo de subasta: 1.700.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 20 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

**Instrucción número Uno de Cartagena**

**542 Juicio de faltas 150/90-P.**

La Ilma. Sra. doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 150/99, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 9 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abbes Mehjoubi, como autor de una falta contra el orden público consistente en conducir vehículo de motor careciendo de seguro obligatorio para ello, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Las costas procesales serán abonadas por el condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Abbes Mehjoubi, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 7 de enero de 2000.—La Magistrado-Juez, Pilar Ordóñez Martínez.—El Secretario.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

**555 Autos número 678/1999. Cédula de citación.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 678/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sebastián Alberola Sobrino, contra la empresa Livisur, Amalis, Centro Comercial Pryca Cartagena, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que se cite para el acto del juicio a la empresa demandada Livisur, señalándose para tales actos la audiencia del día 28-2-00 a las 10,40 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Livisur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

**556 Autos número 680/1999. Cédula de citación.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 680/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Martínez Martínez, contra la empresa Livisur, Amalis, Centro Comercial Pryca Cartagena, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que se cite para el acto del juicio a la empresa demandada Livisur, señalándose para tales actos la audiencia del día 28-2-00 a las 10,40 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Livisur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.